

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 82

SERIE 1973-74

PARA EXTENDERLE UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. VIRGILIA LOPEZ, ENFERMERA PRACTICA CON LICENCIA, DESDE EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1975, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERIA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley #99 de 25 de junio de 1962, concedió a la Sra. Virgilia López, Enfermera Práctica con Licencia, una licencia con sueldo desde el mes de agosto de 1973 y por el término de Un Año para estudiar Enfermería Profesional en la Universidad Interamericana en Guayama.
- POR CUANTO : La Sra. Virgilia López, ha solicitado que se le extienda por un año más dicha licencia con sueldo para continuar sus estudios de Enfermería Profesional en la Universidad Interamericana en Guayama.
- POR CUANTO : La Sra. Virgilia López, se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo #2.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Sra. Virgilia López, a disfrutar de una licencia con sueldo, efectivo el día 1 de septiembre de 1974 y hasta el día 31 de agosto de 1975, para continuar sus estudios de Enfermería Profesional en la Universidad Interamericana de Guayama.
- Sección 2da. : Se ordena a la Sra. Virgilia López, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados dichos estudios.
- Sección 3ra. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 6ta. : Copia de esta ordenanza será enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.

Awilda A. Maldonado
Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Municipal

Celso C. Meléndez
Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

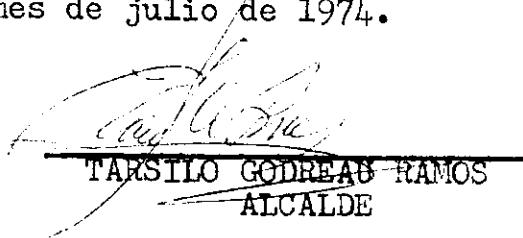
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 82

-2-

SERIE 1973-74

Proclama por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los
23 días del mes de julio de 1974.

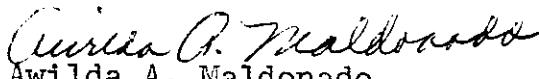

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, AWILDA A. MALDONADO, Sec. Int. Asamblea Municipal de Salinas, P.R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 1974.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre, José A. García y José A. Aponte. Ausente: José L. Mateo Pereira.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de julio de 1974.


Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Municipal